



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

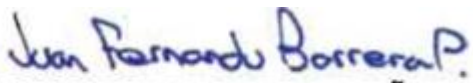
Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO RADICACIÓN: 2021 - 037

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **se inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se cumpla con lo que sigue:

1. - La parte demandante deberá aportar certificado de Existencia y Representación legal expedido por Cámara de Comercio de Bogotá, de las entidades AECSA -antes ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A.- Y FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO", con una vigencia no superior a un (1) mes.
- 2.- Deberá aportar el poder debidamente conferido, indicando correctamente el tipo de proceso que se pretende incoar. Conforme a lo normado en el artículo 74 del Código General del Proceso, en el poder especial conferido para un proceso, debe determinarse claramente el asunto para el cual se confiere de modo que no pueda confundirse con otro.
- 3.- Deberá esclarecer el tipo de proceso que pretende incoar, debido a que en el poder indica que es proceso ejecutivo hipotecario (para la efectividad de la garantía real) y en el escrito indica que es ejecutivo singular.

NOTIFÍQUESE.


JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. **22 de abril de 2021**

Por ESTADO N° 019 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaria

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopcmm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co